UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Dirección General de Administración y Finanza
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

DICTAMEN DGAF Nº03/2023

Saltos del Guaira, 11 de setiembre del 2023.

REF. : Adquisición de equipos educativos.-

VISTO:
El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*
La Res. DNCP Nº313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

CONSIDERANDO

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para la "**Adquisición de equipos educativos**" ID Nº 424.897, fue fijada para el día 30 de junio del 2023, teniendo en cuenta la sobrecarga de trabajo, y atendiendo a que no se ha contado con la totalidad de los detalles que son necesarios para iniciar una licitación, refiérase a especificaciones técnicas, obtención de los precios referenciales, entre otros, la convocante ha considerado prudente resguardarse en iniciar el proceso a los efectos de contar con un expediente que esté conforme a las normativas vigentes establecidas por la DNCP, ateniendo siempre presente los principios de Economía y Eficiencia y Transparencia y Publicidad, así también, el criterio de razonabilidad y de esa manera garantizar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP Nº313/2023, que establece sobre el particular: "Artículo 4º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE:
Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Ramon Fernandez Colonel
Director General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Canindeyú

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas.

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Canindeyú